REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL ROJAS FONSECA
DEMANDADO: CLARA MARIA RODRIGUEZ COBOS

RADICADO: 2021-00239-00

Santa Marta, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandada CLARA MARIA RODRIGUEZ COBOS, contesto dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecida en el artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente se reconocerán personería jurídica al apoderado de la demandada, de conformidad con los poderes otorgados.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por las demandadas CLARA RODRIGUEZ por haberse presentado dentro del término y conforme a la ley.

SEGUNDO: FIJAR el día QUINCE (15) DE MARZO DE DOSMILVEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 PM),), como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecida en el artículo 77 Y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria

TERCERO: TENER a ORLANDO DE JESÚS CORREA RODRÍGUEZ con la T.P No. 168.209 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada CLARA MARIA RODRIGUEZ COBOS dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)

DR